

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2.013

Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco (Grupo Municipal Popular)

Concejales:

Grupo Municipal Popular

D^a. Dolores Serna Marín
D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara
D^a. Rebeca Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón
D^a. María Josefa Aranda Escribano
D^a. María Teresa Jiménez Cuadrado
D. José Sánchez-Maroto Caba
D. Alfonso Jesús Mazarro Enrique
D^a. Carmen Beatriz Alcolea López

Grupo Municipal Socialista

D. Julián Nieva Delgado
D^a. Beatriz Labián Manrique
D. Miguel Ángel Cuenca Nieto-Márquez
D^a. María Aranzazu López Antonaya
D. Pablo Camacho Fernández-Medina
D^a. Silvia Cebrián Sánchez
D. Jesús Andrés Ruiz Arteaga

Grupo Municipal Izquierda Unida

D. Santiago Sabariego García

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario General: D. Santos Catalán Jiménez

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas del día veintinueve de enero de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as. relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, tratándose los siguientes asuntos incluidos en el “Orden del Día”:

1,01. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2.012, de las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes de 10 de diciembre de 2.012 y del acta de la sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2012.- El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA darles su aprobación y se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

1,02. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuanto a:

Se añade un apartado 5 al artículo 4 de la Ordenanza con la siguiente redacción:

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellos bienes inmuebles definidos en la letra b) del apartado 2 del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que no estén exentos por estar afectos a explotaciones económicas. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDO.- Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.Ocho de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica la presente modificación será de aplicación al ejercicio 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Nosotros vamos a estar a favor de la modificación de la Ordenanza porque es simplemente una adecuación al cambio que ha habido en la Ley por el cual los monumentos históricos de interés cultural que antes estaban exentos del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, pues ahora no estarán exentos cuando realicen actividades económicas. Por lo tanto, se quiere adecuar la Ordenanza introduciendo una bonificación de un 50% para estos monumentos histórico-culturales que están afectados por explotaciones económicas.

Decir que en Manzanares, según la información que se nos dio en la Comisión de Asistencia, pues afectado por esta bonificación pues estaría el Castillo que es un monumento de

interés cultural y está afectado por esta actividad económica, por lo tanto como es simplemente una adecuación a la Ley este Grupo Municipal va a estar a favor.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: El Grupo Municipal Socialista también va a estar de acuerdo con esta bonificación que consideramos razonable en la cuantía del 50%. Por tanto, damos nuestro apoyo.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: El tema está suficientemente aclarado. Vamos a estar a favor y simplemente corregir la información que ha aparecido en algún medio de comunicación (Lanza y Manzanares Digital), que no se trata del Impuesto de Actividades Económicas como dicen estos medios, se trata del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la Contribución. Nuestro voto va a ser a favor.

1.03. Propuesta de disolución del Consejo de Control de la Radio Televisión Municipal de Manzanares.- Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“En la sesión ordinaria del 25 de marzo de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares acordó delegar las funciones de seguimiento y control del “Servicio municipal de radiotelevisión local”, aprobando al mismo tiempo su Reglamento. El acuerdo respondía a la existencia de dichos medios de comunicación, de los que se había ido dotando el Ayuntamiento en años anteriores, y al marco legal vigente en aquel momento: la Ley 41/1995 de Televisión Local por Ondas Terrestres y concretamente su artículo 12.

El 13 de septiembre de 2005 la Dirección General para la Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reservó, dentro del canal múltiple TL04CR asignado por el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local a la demarcación formada por los municipios de La Solana, Manzanares y Membrilla, el programa digital denominado TL04CR-00 para la gestión directa municipal.

El 27 de septiembre de 2005 el Pleno acordó confirmar la solicitud de la concesión definitiva del programa asignado en gestión compartida con La Solana y Membrilla, así como confirmar que la forma de gestión sería gestión directa por la propia Entidad Local.

El 20 de abril de 2007 entró en vigor la Ley 10/2007, de 29 de marzo, de Medios Audiovisuales de Castilla-La Mancha, que regulaba, entre otras, las concesiones para la prestación por los municipios del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres. En cumplimiento de la misma, el Pleno ordinario celebrado el 20 de

diciembre de 2007 eligió, por unanimidad, como forma de gestión directa para el programa de televisión digital terrestre de ámbito local denominado TL04CR-00 la de SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, a propuesta de la Alcaldía y tras haber mantenido reunión con los Alcaldes de Membrilla y La Solana.

El Pleno ordinario de 30 de marzo de 2010 acordó la constitución de la sociedad de gestión del canal público de TDT, junto con Membrilla y La Solana.

El Ayuntamiento de La Solana, en pleno ordinario celebrado el 4 de agosto de 2011 acordó la salida de este municipio del proyecto de canal de Televisión Digital Terrestre asignado al mismo junto con los de Manzanares y Membrilla.

Los contactos mantenidos con el Ayuntamiento de Membrilla para la constitución de la Sociedad Mercantil Local de televisión han resultado infructuosos hasta la fecha.

La Ley 41/1995 de Televisión Local por Ondas Terrestres, en que se fundamentó legalmente la creación del Consejo de Control, fue derogada por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que entró en vigor el 1 de mayo de 2010.

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2012, acordó el cierre del servicio de las emisoras municipales de televisión CANAL 10 TV y de radio ONDA MANCHA MANZANARES, con efectos del 16 de febrero de 2012.

Así pues, en este momento no existen ni el servicio de radio y televisión municipales ni la norma en que se fundamentó la creación de su Consejo de Control.

Si en el futuro se llegase a constituir la Sociedad Mercantil Local, entre Manzanares y Membrilla, cualquier órgano de control político o administrativo de la misma debería contar con representación de ambos ayuntamientos.

Por todo lo expuesto, carece de sentido y de respaldo legal la existencia del Consejo de Control de la Radio y la Televisión municipales de Manzanares, por lo que se propone su disolución y la derogación de su Reglamento regulador.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución del Consejo de Control de la Radio Televisión Municipal de Manzanares y la derogación de su Reglamento regulador.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo de disolución durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias, alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes. Transcurrido el plazo

indicado, el Ayuntamiento Pleno resolverá las sugerencias, alegaciones o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase sugerencia, alegación o reclamación alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo, disponiéndose la publicación del correspondiente anuncio en el mismo diario oficial.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Aquí lo que se nos propone es disolver el Consejo de Control de la Radio y Televisión Municipal, argumentando si bien es cierto que no existe el servicio ya de la televisión y la radio ni existe la norma que fundamentaba ese Consejo de Control. Dicen que carece de sentido el seguir manteniendo este Consejo de Control. Nosotros no vamos a aprobar la propuesta porque Izquierda Unida no renuncia a recuperar los medios de información municipales y es más, deberíamos de incluir entre esos medios de comunicación municipales el boletín municipal que viene haciendo este Equipo de Gobierno y que entendemos debería de someterse a la consulta y participación de los demás Grupos Políticos, en este caso de la oposición, que no tenemos participación en él, porque además este boletín creemos que debe de cumplir con lo que la Constitución Española otorga a los medios públicos, que es que han de ser garantes de la libertad de expresión, opinión y del pluralismo político porque para eso son públicos, no son prioridad ni son exclusividad de los Equipos de Gobierno, ni de los Gobiernos de los Ayuntamientos.

Por lo tanto, no vamos a aceptar la disolución y volvemos a reclamar que el boletín cuente con la participación y la información de todos los Grupos Municipales.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Todas las decisiones que derivan del cierre de la televisión y la radio pública este Grupo no las comparte, creemos que en cualquier caso los medios de comunicación públicos y que de alguna manera están al servicio de los ciudadanos, deben de tener un control más allá del propio del Equipo de Gobierno. A lo largo de esta legislatura hemos traído diferentes propuestas sin resultado positivo lamentablemente y algunas incluso anteriores al hecho de cerrar la televisión y la radio en este pueblo. En el mes de julio de 2011 ya preguntábamos, Sr. Alcalde, por qué no se convocaba el órgano de control de la radio y la televisión. Posteriormente se contrató a una directora para ese medio. En el mes de noviembre también planteábamos nuestras dudas y a día de hoy lamentablemente se confirman, sobre el funcionamiento y lo que consideramos desde nuestro punto de vista una manipulación informativa de la página web, no solo lamentable sino innecesaria desde nuestro punto de vista, no consideramos que sea bueno ni tan siquiera para ustedes no informar correctamente en la página web o en algunos casos excederse en lo que son los derechos de información.

Preguntábamos qué contenidos se debían incluir, qué requisitos, quiénes los elaboraban, porque teníamos serias dudas, hablábamos del mes de noviembre de 2011. A día de hoy podemos decir claramente lo mismo y con ejemplos contundentes. También, en algún momento, aquí se ha planteado la posibilidad de que en la página web hubiese espacio para los Grupos Políticos, véase ciudades importantes de esta Región gobernadas tanto por el Partido Popular como por el Partido Socialista donde los Grupos tienen también su espacio en las páginas web. Proponíamos también un consejo asesor como órgano de control de los medios de comunicación, en aquel momento el boletín municipal todavía no existía y por tanto no lo incluíamos en nuestras argumentaciones.

Ya en el mes de febrero de 2012 con el acuerdo adoptado por este Salón de Plenos y con el voto en contra de este Grupo sobre el cierre de la televisión, sí decíamos que el Consejo de Control podría carecer de sentido, solicitábamos que se grabasen los Plenos y ahí posteriormente sí que se nos hizo caso, nosotros pedíamos una fórmula, se utilizó otra, pero la consideramos válida. En cualquier caso, ha sido para nosotros una constante y una preocupación lógica desde el punto de vista democrático lo que eran los mecanismos de comunicación públicos con los ciudadanos, nos parece el primer ejercicio de transparencia, que sin duda lo es, y también de democracia, lamentablemente ahí no coincidimos. Calificó el Sr. Alcalde de error la utilización de la página web por la Sra. Concejala de Empleo en el que utilizó una rueda de prensa exclusivamente para atacar a este portavoz, y fue retirada en un tiempo record, eso sí es verdad, porque solo podría calificarse en aquel momento como usted hizo, como un error. Lo pedíamos y consideramos que la página web tiene otra misión. Preguntas como quién selecciona los criterios, qué empleado público es el responsable de la página sigue sin estar resuelta, sigue siendo una incógnita, en algún momento el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno sí que nos dijo que los concejales prácticamente eran los responsables de las noticias y las informaciones que se colgaban. Yo creo que la pluralidad en cuanto a ese tema es la misma que la pluralidad en cuanto a la forma de entender este asunto de los concejales, de ahí que este Grupo Municipal considera que la responsabilidad máxima como en todo, Sr. Alcalde, es suya, como en todo y eso no es en absoluto negativo, es pura lógica de que la responsabilidad de las delegaciones que usted ha concedido al final sigue siendo responsabilidad suya. Por tanto, es una cuestión claramente preocupante. No se puede utilizar la página web para lo que se quiera, le pongo un ejemplo de hace menos de dos semanas, se dice en la página web en una noticia de la Sra. Concejala de Empleo que en lugar de informar que tenemos más de 2.100 parados nos dice que es una preocupación para ella las políticas de empleo, pero dice que el Partido Socialista ha presentado alegaciones a las bases de la convocatoria pública de dos bolsas de empleo, sencillamente no es verdad, no tiene ninguna necesidad de decir lo que no es cierto. El Sr. Martín-Gaitero estaba en esa reunión, el Sr. Alfonso Mazarro también, no, hicimos unas opiniones sobre un hecho que es indudable, se nos convoca a la Comisión de Empleo para presentarnos unas bases que en teoría vienen abiertas para consensuarlas en la medida de lo posible y este portavoz en nombre de su Grupo expresó, como es nuestra responsabilidad, unas opiniones, incluso aseverábamos, interpelamos mas bien, sobre si tenía informe de legalidad dichas bases, y proponíamos alguna solución para apoyarlas como en algún caso hemos hecho; no se aceptaron nuestras opiniones, pero lo que no hicimos en ningún caso fueron alegaciones, no sé si el sindicato que la Sra. Serna dice que hizo alegaciones las haría, entiendo que cuando dice que hicieron alegaciones sería por escrito, porque también en ese acto el Comité de Empresa votó a favor, con lo cual imagino que las alegaciones las haría por escrito, como por otro lado está establecido en el procedimiento del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Entonces, si se dice que el Partido Socialista ha hecho alegaciones y no es verdad, el camino ¿cuál es?, la rueda de prensa para decir que se miente que también es posible que se utilice, a veces lamentablemente en política es recurrente, pero lo que no vemos es la necesidad, nosotros las alegaciones como cualquier ciudadano, la alegación es un documento por el que el interesado en un procedimiento administrativo aporta datos o valoraciones para que se tengan en cuenta, nosotros prejuzgábamos una situación, la pusimos encima de la mesa y votamos en contra cuando no se nos hizo caso, nada más, nos fuimos de allí tan convencidos.

No se puede utilizar la página web para eso, Sres. del Equipo de Gobierno, se puede utilizar para informar, para informar desde nuestro punto de vista de las actividades públicas, algunas privadas, que sean de interés para los ciudadanos y como todos ustedes saben es la ventana de este Ayuntamiento no solo en Manzanares sino en todo el mundo y creo que es el medio más importante, también consideramos que ahí la oposición tenía que estar representada y que requiere la página web como el boletín municipal, que es algo que si se continúa editando y va a entrar en las casas de Manzanares pagado con dinero público, sería necesario un órgano que regulase todo eso. Por tanto, estas son las primeras reflexiones en cuanto a las preocupaciones que desde el principio de la legislatura teníamos y que ya estamos a tres meses de mediar legislatura y seguimos teniendo.

Por último, en este primer turno, en la propuesta se nos dice que tal vez, posiblemente, cabe la posibilidad, de que en el futuro el Ayuntamiento de Manzanares y el Ayuntamiento de Membrilla retomem las conversaciones en una posible o futura televisión, nosotros apostamos porque la televisión que había en Manzanares se reconsidere esa decisión, al final se está invirtiendo también mucho dinero en otros medios, y desde luego creemos que hace falta controlar los medios de comunicación, el nombre lo podemos poner sin ningún problema, se puede llamar órgano de control, consejo de control o el que quieran, pero se hace imprescindible. Gracias.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Haciendo un resumen y centrando un poco el tema en el objeto de esta propuesta, efectivamente hace ahora precisamente un año el Pleno de este Ayuntamiento acordó el cierre de las emisiones de radio y televisión municipales que eran el objeto del Consejo de Control de la Radio y Televisión Municipal. Por tanto, si no existen esas emisoras de radio y televisión no tiene sentido de que siga existiendo un Consejo para controlar algo que no existe hoy por hoy, pero es que aunque existiera esa radio y televisión ni el propio servicio de televisión que se prestaba ni el órgano de control serían conformes a la legislación actual, aquello se creó conforme a unas normas que han ido cambiando a lo largo de los años y no se ha actualizado las referencias legales, la constitución de ese órgano de control de cara al futuro puesto que el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 20 de diciembre de 2007 acordó que la forma de gestión del servicio sería la sociedad mercantil local, asimismo el Pleno de 30 de marzo de 2010 acordó constituir dicha sociedad junto a los Ayuntamientos de Membrilla y de La Solana, una vez que el Ayuntamiento de La Solana decidió descolgarse del proyecto si en el futuro Manzanares y Membrilla estuvieran dispuestos a constituir la sociedad, cosa que hasta la fecha no ha sido posible, el órgano de control político o administrativo tendría que estar compuesto por representantes de ambos Ayuntamientos, es decir, tampoco serviría ese órgano que existía hasta este momento. En resumen, el actual Consejo de Control de la Radio y Televisión Municipal ni vale para lo que existía antes por no ajustarse a la legalidad, ni vale para lo que hoy no existe porque no tiene sentido ni vale para lo que pudiera existir en el futuro, por eso se propone la disolución de este órgano.

En cuanto a las valoraciones que han hecho de la información municipal y de los mínimos medios de comunicación que tiene ahora mismo este Ayuntamiento, pues ahora caen en la cuenta de que hace falta controlar la página web y que hace falta controlar otros medios municipales, pero es que durante los años que han estado gobernando no han caído en la cuenta que había esa necesidad de controlar y que podían haber tenido los partidos de la oposición ese derecho a estar en la página web, que es lo mismo que piden ustedes ahora, han tardado en darse cuenta, ha hecho falta que lleven una temporada en la oposición para darse cuenta de cómo estaban las cosas antes y la manipulación informativa, pero bueno, vamos a comparar la página web las noticias como salían en la página web en los años anteriores y vamos a examinar las actas de este Pleno cuantas veces se ha criticado la objetividad de la página web, la objetividad de la televisión municipal que era la que generaba las noticias para esa página web. Critica y siempre le da la vuelta a lo que decimos, el Pleno, el momento en que dije que los concejales o las concejalías controlaban la información, evidentemente sigo manteniendo que los concejales somos responsables de la información que sale de nuestras concejalías para bien o para mal, si usted nos critica porque una información pueda ser errónea o pueda ser mentira, o sea mejor o peor, o se cuenta o se deja de contar, usted me va a exigir la responsabilidad a mí de lo que se cuenta, al menos de mis concejalías o de mis áreas, el concejal tiene responsabilidad de que se hagan las cosas, de que se trabaje, de que funcionen los servicios y de que se cuenten bien contadas, así debe ser, lo que hace cada concejalía. Eso no quiere decir como también parece insinuar en algún momento, que los concejales son los que rellenan o escriben las noticias, ya le

dije que yo sí en algún caso he escrito alguna noticia y se lo dije de un caso muy concreto, pero eso no quiere decir que las noticias las hagan los concejales. Pero que la responsabilidad de la información de las concejalías es de cada concejal evidentemente, si es que ustedes nos lo van a exigir a cada concejal la responsabilidad de lo que se cuente o se deje de contar. Y debemos procurar, efectivamente, que no se quede sin contar nada importante y que lo que se cuente pues se cuente con veracidad y con rigor. Hay muchas veces que efectivamente pues hay mucho más en la página web que lo que pasa por las concejalías, o sea, afortunadamente la sociedad civil es tan rica y tiene tanta vida y hay tanta libertad que hay muchas veces que yo mismo y los demás concejales nos sorprendemos de noticias que encontramos en la propia página web municipal, de cosas que se están haciendo en el pueblo y que mandan las asociaciones de vecinos, culturales, clubs deportivos, y van saliendo en la página web sin pasar por ningún filtro, entiendo que eso es bueno en una página web, que sea libre y que sea rica.

¿Qué órgano de control o qué consejo de control tiene el Diario Lanza de la Diputación?, que se ha convertido también en un panfleto cada vez más al servicio del interés político.

Insisto, volviendo al tema, porque nos perdemos con lo de la comunicación, que no tiene sentido mantener ese Consejo de Control de la Radio y Televisión, cuando la radio-televisión no existe y aunque existiera ni estaría ajustado a norma ni nos puede valer de cara al futuro. Por eso vamos a votar a favor de la disolución de ese órgano.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Nosotros reafirmarnos en nuestra postura en contra de la disolución del Consejo de Control y bueno, argumentar Sr. Gaitero, que la norma hay que actualizarla normativamente, valga la redundancia, eso sería el menor problema creo la adaptación a como está la legislación actualmente. Que no valía ni para lo que había antes evidentemente ni para lo que hay ahora porque habría que hacer un Consejo con los dos Pueblos, también podríamos estar representados en esos Consejos, tampoco pasa nada, o sea, todo eso son los argumentos que ustedes dan pero porque quieren disolver el Consejo de Control de la Radio y Televisión.

Por otro lado, para que los ciudadanos lo sepan o por lo menos no se les olvide, que esta televisión y esta radio que había en Manzanares, se cerró ha dicho el Sr. Gaitero, con la aprobación de este Pleno, pero bueno, queremos dejar claro que la aprobación de este Pleno fue con los votos del Partido Popular no los de la oposición, que muchas veces cuando se dice que fue aprobado por el Pleno la gente entiende que aquí lo aprobó todo el mundo, no, nosotros no. También le noto una cierta contradicción porque ahora ustedes se acuerdan de cómo se comportaba el Partido Socialista a las demandas de la oposición, cuando ustedes estaban en la oposición también, a esas demandas de participación y de control de las noticias, de la manipulación de la televisión, y dicen que ahora se da cuenta de la necesidad que había de que la oposición tuviera participación para controlar, pues están haciendo exactamente lo mismo con la página web. Si ustedes reconocen que ahora se dan cuenta de que aquello estaba mal hecho y ustedes están haciendo lo mismo pues no sé qué hemos avanzado en libertad de información en este Ayuntamiento. Y ya no nos diga que ustedes a veces o usted, Sr. Gaitero, se sorprende de las noticias que aparecen en la página web y que no saben cuáles son...por un lado nos cuenta que son los propios concejales los responsables de las noticias de sus áreas y demás, y después nadie controla alguna noticia de una organización o una asociación, permítame que lo dude por lo menos.

Poco más que añadir, nosotros como hemos dicho nos reiteramos en nuestro voto en contra de la disolución del Consejo de Control.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Lo dice el Sr. Alcalde en la propuesta, dice “los contactos mantenidos con el Ayuntamiento de Membrilla para la constitución de la sociedad han resultado infructuosos hasta la fecha”. Lo que ha quedado evidenciado desde el mes de enero del año 2012 cuando se cierra la televisión pública de Manzanares y la radio hasta hoy, es la voluntad del Ayuntamiento de Membrilla de tener televisión, tanto es así que prácticamente lo está haciendo motu proprio y con sus propios recursos o por los mecanismos que considere, pero el Ayuntamiento de Membrilla está emitiendo; también trajimos aquí una moción porque nos parece que las cosas tienen que estar bien claras, si se quiere o no se quiere, pero desde nuestro punto de vista se sigue manteniendo una expectativa para el “ya veremos que pasa” y eso políticamente puede ser correcto aunque no tiene que ser desde luego compatible.

No existe ningún medio como la televisión para comunicar cosas, ninguno, no cabe ninguna duda de que es a día de hoy el medio de comunicación más potente y el que mayor influencia tiene, no solo para informar también para entretener, o sea, cuantas personas de diferentes circunstancias y posibilidades físicas o de otro tipo veían actuaciones de esta ciudad, culturales, lúdicas, actuaciones en el Gran Teatro, Cabalgatas, muchísimas. Lo hemos dicho y lo mantenemos, no tiene ninguna explicación el cierre de la televisión, desde luego el económico no es, el económico no puede serlo porque el coste que tuvo desde el punto de vista humano con 8 o 9 profesionales por 210.000 euros, que con sus datos constituía el coste de la televisión, y si añadimos lo que se está invirtiendo ahora en otros medios que no tienen ningún tipo de comparación, pues el coste no fue en ningún caso la explicación, la explicación debió ser otra.

Y ya solo dos o tres apuntes. Decía usted, Sr. Martín-Gaitero, que la página web cuando gobernaba el Partido Socialista, lo que está claro es que cuando gobernaba el Partido Socialista las noticias que se colgaban en la página web eran las que había dado prácticamente la televisión y la televisión tenía un órgano de control en el que estaba representada la oposición y por ese órgano se pasaba la programación y también la memoria, y los concejales que estaban en la legislatura pasada lo recuerdan. Nada más, que nosotros seguimos estando en contra y seguimos apostando porque la televisión en Manzanares pública y la radio pública algún día será de nuevo una realidad, con la legislación que corresponda, Sr. Martín-Gaitero, no hay ninguna duda, se podrá denominar como se tenga que denominar los órganos para regular el control de esos medios de comunicación, así lo hemos propuesto en reiteradas ocasiones y en esas posiciones nos mantenemos, nuestro voto en contra.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Por aclarar alguna de las cuestiones que ha manifestado anteriormente, es muy fuerte el que diga usted que es mentir o que es manipular el que se llame a una posición que han manifestado ustedes en una determinada Comisión se le llame alegaciones en lugar de llamarla una objeción, un reparo o una discrepancia, evidentemente alegaciones en sentido estricto es un acto administrativo concreto en un procedimiento y lo ha explicado usted muy bien, pero el llamar alegaciones a una cosa que podíamos haber llamado un reparo, una discrepancia, me parece que eso no es mentir ni es esa la intención, o sea, simplemente se ha plasmado mal en la redacción de esa noticia porque lo que se dijo en la rueda de prensa fue lo que sucedió, que en la Comisión usted se había opuesto por unos motivos y que luego Comisiones Obreras efectivamente ha formulado alegaciones en el período correspondiente como un trámite administrativo, entonces no saquemos las cosas de quicio simplemente por utilizar una expresión, que si nos vamos a la puridad administrativa evidentemente lo que usted hizo no eran alegaciones.

Dice el Sr. Sabariego que hacemos lo mismo que ellos y que no hemos avanzado, evidentemente ahora mismo con los medios de comunicación públicos que tiene el Ayuntamiento, que son menos, y con los medios privados que hay en Manzanares, que son bastante más, debe haber siempre mayor libertad y mayor pluralidad informativa que cuando hay un monopolio o un medio público de posición predominante.

Que tenía un órgano de control, Sr. Nieva, de bastante valía el órgano de control que tenía la televisión, de bastante ha servido durante los años anteriores para garantizar la pluralidad, ni mucho ni poco. Que están los de Membrilla emitiendo y demás, ojalá se pudiera y no se puede cambiar los portavoces del PSOE en Membrilla y Manzanares, porque en Membrilla el portavoz está diciendo que se cierre la televisión, que es carísima, que no es necesaria, que no hace falta, y usted está diciendo aquí lo contrario, que era muy buena, que hacía mucha falta, que nos vamos a gastar casi lo mismo (cosa que es falsa absolutamente, es decir, no se puede gastar ni mucho ni de cerca lo que se gastaba anteriormente en la televisión), pero si se viniera el portavoz de Membrilla aquí pues a lo mejor estaba conforme con que se haya cerrado la televisión y usted en Membrilla podía defender y apoyar al Equipo de Gobierno con la existencia de su televisión, tienen ustedes las posiciones un poquito cambiadas en ese sentido. Insisto, por el tema de los costes, que los costes de la televisión eran infinitamente mayores con esa plantilla y con los gastos que tenía, que todo lo que se pueda gastar ahora mismo el Ayuntamiento de Manzanares en comunicación que es mínimo, es un gasto mínimo, ínfimo, comparado con el gasto que tenía antes la radio-televisión municipal.

Nos reiteramos en la propuesta de disolver el Consejo de Control y derogar su Reglamento.

1.04. Solicitud de declaración de compatibilidad que formula D^a. Ana Lázaro Ruiz.- Se da cuenta del informe emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de compatibilidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de enero de 2013, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares escrito de D^a. Ana Lázaro Ruiz, asesora jurídica del Centro de la Mujer de Manzanares.

SEGUNDO.- Que en el referido escrito, la trabajadora referenciada solicita la concesión de compatibilidad para desempeñar la actividad privada de gestión de tienda online de venta de productos de la construcción.

TERCERO.- Su horario como asesora jurídica del Centro de la Mujer de Manzanares es el siguiente: de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 17:00 a 19:00 horas los martes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra en la actualidad regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, como al personal laboral, “*cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo*” (art. 2.2).

Esta ley estatal fue dictada en cumplimiento del mandato constitucional preceptuado en el art. 103.3 de la Constitución: “*La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del*

ejercicio de su derecho a la sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones".

Asimismo, dada la estructura territorial configurada en el bloque de la constitucionalidad (art. 2 y Título VIII de la Ley Fundamental y, en su marco, los Estatutos de Autonomía) y el sistema de distribución de competencias, la regulación de la materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas es competencia exclusiva del Estado en los **aspectos normativos básicos**, pudiendo las Comunidades Autónomas, que hayan asumido estatutariamente competencias en esta materia, dictar **legislación de desarrollo de las bases estatales**, tal como establece el art. 149. 1. 18ª de la Constitución. En suma, la Ley 53/1984 es una norma estatal, dictada al amparo de los arts. 103.3 y 149.1.18 de la Ley Fundamental y que, por tanto, contiene la normativa básica en la materia (*ex. disposición final 1ª*), resultando de aplicación directa en todo el territorio nacional, pudiendo ser complementada por la legislación autonómica de desarrollo que, en su caso, dicten aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido en sus Estatutos de Autonomía competencia en materia de función pública o, para el empleo público local.

SEGUNDA.- El ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 alcanza a todos los empleados públicos dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas territoriales (Administración General del Estado, Administraciones autonómicas, Administraciones locales) y de los organismos públicos de ellas dependientes (Organismo Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, otras Entidades de Derecho Público, etc.)

Por lo que se refiere al ámbito de las Administraciones Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”*. Asimismo, aunque sin carácter básico (*ex. STC 385/1993*), el art. 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”*.

El mandato contenido en el art. 103.3 de la Constitución, la legislación de incompatibilidades dictada en su cumplimiento, responden, en último término, **a la preservación del interés general, encarnado por la Administración Pública**. En este sentido, con el establecimiento de un sistema legal de incompatibilidades para los empleados públicos se persigue, en primer lugar, **la independencia y neutralidad de éstos**.

Como ha destacado la jurisprudencia constitucional: *«las incompatibilidades de los funcionarios públicos tienden a garantizar su objetividad de actuación, **en evitación de relaciones de dependencia perturbadoras**, así como su eficacia, procurando la máxima dedicación a las funciones propias de su empleo o cargo, características aquélla y ésta predicables constitucionalmente de la actividad de las Administraciones públicas y, por tanto, exigible también de sus servidores (art. 103 CE)»* (STC 73/1997). A estos efectos, la Ley 53/1984 se vertebra sobre la formulación de varias reglas generales que, en su caso, admiten determinadas excepciones, modulaciones o limitaciones.

El personal público incluido en el ámbito de aplicación de la Ley, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades privadas, deberá solicitar siempre la correspondiente *“autorización”* o *“reconocimiento”* de compatibilidad, **salvo que se trate de las actividades privadas consideradas "exceptuadas" (art. 19)**. Las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades son:

a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.

h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Y no estando incluida la actividad solicitada en ninguna de las anteriormente referenciadas, **se requiere por tanto la autorización**, por lo que se deberán de analizar en el presente supuesto si concurre alguna causa de incompatibilidad absoluta o relativa.

TERCERA.- Así pues, el régimen legal de incompatibilidades, se basa en un sistema mixto de **incompatibilidades absolutas** (en las que no cabe dispensa por la autoridad administrativa competente para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo), y de **incompatibilidades relativas** (en las que, por contra, la autoridad competente, a instancia del interesado, puede autorizar la compatibilidad de otras tareas en el sector público).

Por lo que respecta a la categoría de las **incompatibilidades absolutas**, en ellas se encuadra, en primer lugar, la prohibición contenida en el art. 1.3 de la Ley de compatibilizar el puesto público "*con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia*". Se trata de una prohibición teleológica, finalista o de resultado: su objeto es impedir que el empleado público, a) incumpla sus deberes, b) comprometa su imparcialidad e independencia.

Vamos, pues, a analizar separadamente estos dos elementos que integran la prohibición absoluta de compatibilidad del art. 1.3 de la Ley.

1. En primer lugar, el incumplimiento de los deberes del funcionario o empleado público. En este sentido, no se permite el desempeño de otra actividad, pública o privada, **que afecte al correcto cumplimiento de los deberes funcionariales, tanto genéricos como singulares del puesto de trabajo, que se contienen en la legislación vigente**. Así, entre los deberes genéricos, a modo de ejemplo, es incompatible cualquier actividad que impida el cumplimiento

de la jornada de trabajo, que menoscabe los deberes de obediencia jerárquica o de objetividad, etc. En este caso e indicándose previamente por la solicitante que el desempeño de la actividad privada, la desarrollará fuera de su horario de trabajo no cabe por tanto su aplicación.

2. En segundo lugar, el menoscabo de la imparcialidad e independencia del empleado público afecta principalmente al desempeño de actividades privadas y, en particular, a aquellas relacionadas con la función que realiza en el sector público. En este sentido, los órganos con competencia para reconocer la compatibilidad han de velar por la prevalencia de los intereses públicos y ponderar con extrema cautela aquellas actividades que constituyan zonas mixtas de confluencia de intereses contrapuestos públicos y privados.

En la categoría de las **incompatibilidades relativas** – artículo 12 de la Ley, y en relación con aquellas que pueden removerse mediante autorización expresa de compatibilidad emanada por el órgano competente se incluyen, principalmente:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
- d) La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Ninguna de los anteriores supuestos se da en el presente caso y por tanto no estaría sujeto a una causa de incompatibilidad ni absoluta ni relativa y por tanto “a sensu contrario”, podrá el solicitante ejercer la actividad privada **en la medida que no es de las incompatibles.**

CUARTA.- El artículo 109.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que el personal empleado público de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha debe ajustar su actuación a los principios y reglas previstos en los artículos 52 a 54 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los previstos en otras normas.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, procede que el Pleno del Ayuntamiento declare la compatibilidad entre la realización de la actividad privada de gestión de tienda online de venta de productos de la construcción, con el desempeño de sus funciones como asesora jurídica del Centro de la Mujer de Manzanares a D^a. Ana Lázaro Ruiz, manteniendo su jornada y horario de trabajo.”

Se da cuenta, asimismo, de la **propuesta de Alcaldía**, del siguiente tenor literal:

“D^a. Ana Lázaro Ruiz, asesora jurídica del Centro de la Mujer de Manzanares, ha presentado solicitud de compatibilidad para el desempeño de actividad privada de gestión de tienda online de venta de productos de la construcción, fuera de su jornada laboral.

El Sr. Secretario General del Ayuntamiento ha elaborado un completo informe que analiza la extensión y limitación de la figura de la Compatibilidad en la Administración Pública, la jurisprudencia al respecto y las circunstancias particulares que concurren en este caso.

Dicho informe concluye *“procede que el Pleno del Ayuntamiento declare la compatibilidad entre la realización de la actividad privada de gestión de tienda online de venta de productos de la construcción, con el desempeño de sus funciones como asesora jurídica del Centro de la Mujer de Manzanares a D^a. Ana Lázaro Ruiz, manteniendo su jornada y horario de trabajo”*.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno:

- La declaración de compatibilidad, a la Sra. Lázaro Ruiz, para el desempeño de la actividad privada de gestión de tienda online de venta de productos de la construcción, fuera de su jornada laboral.
- El traslado a la interesada del informe del Sr. Secretario, para un exacto conocimiento de las condiciones y limitaciones del ejercicio de la compatibilidad aplicables a este caso, que son las que describe dicho informe.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la compatibilidad a D^a. Ana Lázaro Ruiz, para el desempeño de la actividad privada de gestión de tienda online de venta de productos de la construcción, fuera de su jornada laboral.

SEGUNDO.- Trasladar a la interesada el informe del Sr. Secretario, para un exacto conocimiento de las condiciones y limitaciones del ejercicio de la compatibilidad aplicables a este caso, que son las que describe dicho informe.

1,05. Aprobación, si procede, permuta de policía local.- Se da cuenta del informe emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de permuta de policía local.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de octubre de 2012 se presentan en el Registro General del Ayuntamiento de Manzanares sendos escritos por parte de D. Antonio Palacios Aguado, policía local del

Ayuntamiento de Manzanares y D. Tarsicio Serrano Sanz, policía local del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), solicitando la permuta de sus puestos de trabajo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La permuta consiste en el intercambio que dos funcionarios hacen de sus puestos de trabajo, previa autorización por el Ayuntamiento. Al no tener este Ayuntamiento aprobada una relación de puestos de trabajo donde se indique qué puestos son susceptibles de permuta, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de dicha relación, corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización de la permuta solicitada.

El derecho a la permuta de los funcionarios de la Administración Local no está regulado ni en la Ley de Bases de Régimen Local, ni en el Texto Refundido de Régimen Local, ni en la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública. Sin embargo, la permuta se regulaba en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, concretamente en el artículo 98 del Decreto de 30 de mayo de 1952, este Reglamento está parcialmente derogado de forma expresa, pero resulta aplicable en todo aquello que no resulte incompatible con el régimen previsto en la Ley de Bases del Régimen Local y con el Texto Refundido de Régimen Local. Ello supone que aunque legislativamente no se contempla la permuta como un sistema de provisión de puestos tampoco se prohíbe.

En este sentido, el artículo 98 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local establece que los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad siempre que no hayan cumplido 60 años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase, añadiendo el párrafo segundo que la aprobación de las permutas corresponderá a la autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos, mientras que el párrafo tercero dispone que en ningún caso las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

Ante la falta de desarrollo de las correspondientes Leyes de Función Pública, la institución de la permuta sigue vigente en virtud de la Disposición Final Cuarta.3 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Por todo ello es de aplicación la legislación anterior a la Ley 7/2007, y para ello debemos observar lo dispuesto en el ya citado artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local así como el artículo 62 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que no ha sido derogado y permanece por lo tanto en vigor. Dicho artículo 62 establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- Que se emita informe previo de los Jefes de los solicitantes.
- En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.
- No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

De los datos contenidos en el expediente (certificados emitidos por los respectivos Ayuntamientos, informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de Manzanares e informe del Intendente-Jefe de la Policía Local de Almansa), se comprueba que se cumplen los requisitos exigidos legalmente para la concesión de la permuta.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, procede que el Pleno del Ayuntamiento estime la concesión de la permuta del funcionario D. Antonio Palacios Aguado, como policía local del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), con el policía local del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), D. Tarsicio Serrano Sanz, debiendo producirse las respectivas tomas de posesión de sus nuevos puestos de trabajo el mismo día.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la permuta de D. Antonio Palacios Aguado, policía local del Ayuntamiento de Manzanares, con D. Tarsicio Serrano Sanz, policía local del Ayuntamiento de Almansa, por lo que el Sr. Serrano Sanz pasará a formar parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Manzanares.

SEGUNDO.- La concesión de la presente permuta entre ambos funcionarios tendrá efectos a partir del día 1 de febrero de 2.013, fecha en la que tomarán posesión de sus puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Manzanares y en el Ayuntamiento de Almansa de manera simultánea en la referida fecha.

1,06. Rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2.011.- Conocida la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, referida a 31 de diciembre de 2.011, con las modificaciones que se describen en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO

Valor bruto a 31/12/2010.....	57.515.447,15 euros
Altas por adquisiciones y mejoras durante el ejercicio 2011.....	2.462.400,03 euros
Bajas producidas durante el ejercicio 2011.....	549.122,45 euros
Valor bruto a 31/12/2011.....	59.428.724,73 euros
Amortizaciones acumuladas a 31/12/2011.....	22.949.644,60 euros
Valor neto a 31/12/2011.....	36.479.080,13 euros

INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

Valor bruto a 31/12/2010.....	84.406,28 euros
Altas por adquisiciones y mejoras durante el ejercicio 2011.....	1.245,99 euros
Bajas producidas durante el ejercicio 2011	13.434,68 euros

Valor bruto a 31/12/2011.....	72.217,59 euros
Amortizaciones acumuladas a 31/12/2011.....	54.728,04 euros
Valor neto a 31/12/2011.....	17.489,55 euros

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA otorgarle su aprobación y remitir copias del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, conforme determina el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1,07. Despacho oficial y comunicaciones.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO:

- Del escrito que remite la Plantilla del Parador de Manzanares, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos: *“Le remitimos esta carta para enviarle nuestro más profundo y sincero agradecimiento por haber sido protagonista activo en una de las decisiones más importantes para nosotros los trabajadores, así como por las gestiones oportunas realizadas durante el proceso de negociación para evitar el cierre del Parador de nuestro municipio.*

Agradecemos la colaboración por parte de su partido y del resto de fuerzas políticas de la localidad que nos han apoyado, junto a otras personas y entidades, indicarles que no hubiéramos podido llevar a cabo este proceso, y sería para nosotros muy importante que se hiciese llegar esta carta a todos los habitantes que también nos han apoyado, mediante su lectura en el próximo Pleno municipal.

En el convencimiento pleno de que podemos seguir contando con su apoyo, reciba un cordial saludo de parte de toda la plantilla del Parador de Manzanares.”

- Del escrito que remite D. Domingo Labián Fernández-Pacheco, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos: *“Una vez finalizada la negociación del ERE que se había planteado en la Red de Paradores, en el que se proponía el cierre definitivo del Parador de Manzanares, con el resultado de que queda anulado este cierre, tanto definitivo como temporal. Por medio de este correo quisiera manifestar el agradecimiento de todo el personal a esa Alcaldía en particular por las acciones llevadas a cabo y a toda la Corporación Municipal en general, por la unidad que manifestaron en el pleno extraordinario que se llevó a tal efecto para la consecución de este fin.*

Desconocemos a partir de ahora las medidas que la empresa implantará encaminadas a conseguir la viabilidad de los establecimientos y para ello somos conscientes de que se han firmado las extinciones de 350 contratos a nivel nacional y otras medidas que serán duras y dolorosas para nosotros, pero así se ha aceptado y esperamos que estas medidas sean el punto de inflexión para que la empresa vuelva a

ser lo que siempre ha sido y tengamos de nuevo los datos de actividad por lo que siempre nos hemos caracterizado, para que no sea necesario volver a tener un nuevo ajuste como el que ahora vamos a tener.

Este pasado mes ha sido muy negativo para todos, para los trabajadores porque tenían sus puestos de trabajo en el aire y también lo ha sido muy malo para la empresa, ya que diciembre es un mes de bastante actividad para la hostelería, pues con la proximidad de las Navidades, las comidas familiares y de empresa son un ingreso importante, además en Nochevieja que siempre se celebra una cena especial, tampoco ha sido posible. Añadir a esto el daño que se ha producido con las noticias del cierre y el no poder garantizar a nuestros clientes que esto finalizaría de una forma positiva. Ello ha llevado a la anulación de importantes eventos ya contratados de bodas, comuniones y habitaciones que hará que la recuperación sea aún más difícil.

Esperamos como decía antes que las medidas que se tomen para su viabilidad sean acertadas. Ello repercutirá favorablemente tanto en los trabajadores del centro, como en esta localidad y su comarca que podrá seguir disfrutando de un edificio histórico con sus 80 años de antigüedad y de un servicio de hospedaje y restauración, sin duda de lo mejor que puede haber en Castilla-La Mancha y de lo que todos los trabajadores nos sentimos orgullosos de que así sea.

Para finalizar vuelvo a reiterar nuestro agradecimiento, rogando lo haga también llegar a toda la Corporación Municipal, así como a las autoridades provinciales y regionales que han podido intervenir en que el Parador de Manzanares pueda seguir abierto.”

- Del escrito que remite D. Gabriel Caballero Granados, Hermano Mayor de la Cofradía de San Antonio Abad, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos: *“Por medio de la presente, queremos agradecerle la valiosa colaboración prestada a esta Cofradía, así como su presencia en los actos que hemos organizado con motivo de la festividad de nuestro Santo Titular, “San Antón”.*

Igualmente, deseamos mostrar nuestra gratitud a los Sres. Concejales, Policía Municipal, Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Empleados de este Ayuntamiento, que tan dignamente preside.

A todos, muchas gracias por su inestimable ayuda que ha contribuido a dar esplendor a una fiesta en la que hemos puesto toda nuestra ilusión y nuestro empeño en que las tradiciones de nuestro pueblo sigan adelante.”

1,08. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO de los dictados entre el 17.diciembre.2012 y el 18.enero.2013, ambos inclusive.

ASUNTOS URGENTES.- Se tratan los siguientes asuntos no incluidos en el “Orden del Día” de la convocatoria:

1,09. Propuesta de adjudicación de la gestión integral del servicio público, mediante concesión administrativa, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Manzanares y Membrilla.- Previa declaración de urgencia, adoptada por **unanimidad**, se da cuenta de la tramitación de dicho expediente de contratación, constando las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación, prevista en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, los días treinta y uno de octubre de dos mil doce y veinticinco de enero de dos mil trece, así como el informe del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Manzanares y sendos informes técnicos, elaborado uno de ellos por los técnicos del Ayuntamiento de Manzanares (D. Luis Redondo López – ingeniero técnico industrial, D. Sergio Noblejas González – arquitecto técnico y Dª. Sagrario Camacho Miñano – ingeniero agrónomo y licenciada en ciencias ambientales) y el otro por D. José Vicente Albert, ingeniero municipal en funciones del Ayuntamiento de Membrilla.

Considerando que en el acta de la Mesa de Contratación de veinticinco de enero de dos mil trece se hace constar lo siguiente: *“Ante ello, haciendo uso del voto de calidad previsto en el Pliego, el Alcalde de Manzanares dirime el empate, por lo que la Mesa de Contratación, por mayoría, informa favorablemente asumir la propuesta del Ayuntamiento de Manzanares y seleccionar a las Empresas con arreglo a la puntuación total que consta en los informes técnicos de indicado Ayuntamiento, elevando la propuesta a los Plenos de los respectivos Ayuntamientos para requerir a la Empresa mejor puntuada, “ACCIONA AGUA, S.A.U.” para que proceda a constituir la garantía definitiva y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, en orden a la adjudicación a su favor de este Servicio.”*

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir a ACCIONA AGUA, S.A.U. para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, constituya la garantía definitiva y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los documentos relacionados en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo ser sustituidos dichos documentos por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener dichos datos de las respectivas Administraciones.

SEGUNDO.- Suspender la eficacia de este requerimiento hasta el momento en que ACCIONA AGUA, S.A.U. reciba la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato aprobada por el Ayuntamiento de Membrilla.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Es una propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación de la explotación de la Estación Depuradora de aguas residuales. Nuestra postura, vaya por delante, va a ser en contra de esta propuesta de contratación de adjudicación de ese servicio puesto que de todos es conocido y si no lo es se lo volvemos a repetir, cual es la postura de Izquierda Unida en la privatización del servicio de agua o del ciclo del agua, mejor dicho, en el ciclo del agua integral, o sea, desde la extracción al transporte y a su depuración; ésta es una parte, que es la depuración. Por lo tanto, nosotros seguimos estando en contra de que se externalice, de que se privatice o de que la gestión sea privada de estos servicios públicos como es el agua. Pero, además, quiero hacer hincapié en por qué se llega a esta situación, para que los ciudadanos lo entiendan la Mesa de Contratación está formada por miembros del Ayuntamiento de Membrilla y miembros del Ayuntamiento de Manzanares, cinco representantes de cada Ayuntamiento, pues resulta que no ha habido acuerdo entre los Ayuntamientos para ver qué empresa es la que se va a quedar con la contratación de este servicio de depuración de las aguas residuales. El Ayuntamiento de Membrilla quiere que sea o apoya la propuesta de Dragados y el Ayuntamiento de Manzanares pues apoya la propuesta de Acciona, como no llegaron a ponerse de acuerdo porque los dos Ayuntamientos reconocían que las propuestas eran muy ajustadas, muy parecidas, como no se pusieron de acuerdo pues piden un informe a los servicios técnicos porque aparte de la propuesta económica que es muy parecida, solamente se diferencia en 3.000 euros más barata la propuesta de Dragados a la propuesta de Acciona, pues le pide cada Ayuntamiento a sus servicios técnicos que hagan un informe para valorar otras cuestiones como son las mejoras técnicas con los criterios de adjudicación que cada uno tiene en cuenta. Bueno, pues casualmente en la propuesta económica, Dragados tiene 60 puntos porque oferta algo más barato que Acciona, y Acciona tiene 56,37 puntos, ¿dónde había que marcar las diferencias?, pues había que marcar las diferencias en las mejoras técnicas y en la memoria y planificación. El servicio técnico de Manzanares hace un informe donde Acciona obtiene 35,50 puntos y Dragados obtiene 29 puntos, o sea, 6 puntos y medio menos Dragados que Acciona, ese informe lo hacen los servicios técnicos de Manzanares. Y los servicios técnicos de Membrilla pues hacen otro informe, otra adjudicación de puntos, y casualmente pues los puntos son prácticamente los mismos, 32,5 para Dragados y 33,5 para Acciona. Con lo cual, resumiendo, los puntos que obtiene Dragados en su oferta o propuesta económica más los que le asignan los servicios técnicos, pues sería Dragados la empresa adjudicataria de esa contratación. Por la puntuación que otorgan los servicios técnicos de Manzanares pues sería al contrario, sería Acciona.

Como no hay acuerdo a quien conceder la adjudicación en esa Mesa de Contratación se pasa a la votación y en la votación como hay los mismos representantes del Ayuntamiento de Membrilla que del Ayuntamiento de Manzanares pues sacan 5 puntos cada uno, pero el Presidente de la Mesa es el Alcalde de Manzanares con lo cual tiene un voto de calidad, sumado ese voto, se aprueba por esa Mesa de Contratación la adjudicación a Acciona Agua. Esa propuesta tienen que pasarla por Pleno y por eso estamos aquí para votar. Quería dejar constancia de las discrepancias que existen entre el Ayuntamiento de Membrilla y el Ayuntamiento de Manzanares por respaldar, me pregunto, a una empresa que tendrá intereses comunes, pregunto, si es que tienen intereses comunes, para que no hayan sido capaces de ponerse de acuerdo en la Mesa de Contratación a quién adjudicar esta explotación.

Por lo tanto, vemos y para nosotros todo este tema de la gestión privada del agua no nos acarrea nada más que problemas. Todos conocemos cuál es el servicio de suministro que da, la calidad que da Acciona en Manzanares, lo hemos comentado muchísimas veces en este Pleno cada vez que ha habido que aprobar una modificación de la Ordenanza para subir los precios y demás. Lo último que tuvimos también con Acciona pues es un litigio que está ahí en ciernes, no sabemos si llegará a los juzgados, por el cual Acciona pide al Ayuntamiento, sobre todo en la última modificación de la Ordenanza reguladora pedía que se incrementaran las tasas del agua, o sea, el precio, porque alega un déficit presupuestario, un desequilibrio presupuestario, que no

pueden mantener; ya se explicó en su momento que ese desequilibrio presupuestario era como consecuencia del pago del canon que se hizo al otro Ayuntamiento cuando se quedaron con la concesión, otro problema que tenemos con Acciona Agua. Y ahora pues nos vamos a encontrar con otro, que vemos a los Ayuntamientos enfrentados porque cada uno defiende a una determinada empresa, o sea, estos son los beneficios que tenemos con la privatización de estos servicios públicos. Por lo tanto, independientemente de que se apruebe o se deje de aprobar nosotros sí queremos manifestar nuestra postura en contra de esta adjudicación de la contratación porque entendemos y lo hemos dicho muchas veces, y aspiramos a que ese ciclo integral del agua pase a ser un servicio público desde su extracción hasta su depuración, y por lo tanto nuestro voto va a ser en contra.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Varias consideraciones, no fue otro Ayuntamiento el que adjudicó el servicio, era éste, no era otro, podría ser en todo caso otra Corporación pero fue este Ayuntamiento y los Ayuntamientos toman decisiones y todas se arrastran en el tiempo. Lo que hoy también estamos hablando es exclusivamente el trabajo de la depuradora no del alcantarillado y el abastecimiento que si tiene un funcionamiento mejor o peor será motivo de otro debate, y tampoco es así de que se pidiera informe a los técnicos a partir de que no se ponían de acuerdo, no, los técnicos es que con el pliego de prescripciones en la mano tenían que emitir unos informes para que a partir de esos informes hubiera unos criterios lo más objetivos posible y con esos criterios objetivos adjudicar el servicio. Desde luego nosotros no tenemos ninguna duda en considerar que los informes de los técnicos del Ayuntamiento de Manzanares nos parecen absolutamente serios y rigurosos y lo decimos de antemano.

Nos ha sorprendido que haya una diferencia en cuanto a las posiciones políticas del Ayuntamiento de Membrilla y el de Manzanares, en cierta medida sí, lo cual no significa nada, nos ha sorprendido. Nos ha sorprendido incluso aunque es posible que desde el día 25, quiero recordar que fue la reunión, a hoy, es posible que igual las sensaciones hayan mejorado, pero leyendo literal el acta da la impresión pues bueno de que el Alcalde de Membrilla prácticamente manifiesta que no va a llevar a Pleno la aprobación de esta adjudicación, con lo cual si interpretamos correctamente esa posición política del Alcalde y del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Membrilla pues sin ninguna duda tenemos ante nosotros probablemente un conflicto que se tendrá que dirimir desde el punto de vista jurídico. La base 16ª es la que establecía los informes técnicos que eran imprescindibles emitir y con ellos es con lo que se hace la adjudicación.

Nosotros estábamos en contra y estuvimos en el Pleno del mes de septiembre por el hecho de que se adjudicase este servicio para un total de 13 años, en esa posición es donde estuvimos porque nos parecía un tiempo demasiado largo y en esa posición es en la que vamos a volver a votar en contra, no tanto por los detalles de lo que es la contratación o la adjudicación que en principio nosotros consideramos que es un trabajo que desde el punto de vista técnico los técnicos del Ayuntamiento de Manzanares lo han valorado correctamente, incluso no estamos plenamente convencidos de que por parte del Ayuntamiento vecino en cuanto a los técnicos que informan haya sido una posición completamente correcta, en todo caso tampoco nos toca considerarlo. Sí nos gustaría en este primer turno, brevemente, si nos puede aclarar alguna de esas dudas en cuanto al porqué las posiciones tan rigurosas a la hora del voto, y nos gustaría que nos lo explicase o el Sr. Alcalde o el portavoz del Equipo de Gobierno.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Vamos a explicar

poco, poco quiero decir que no hay que añadir mucho más, en este caso la exposición correcta del procedimiento la ha hecho el Sr. Nieva, y el Sr. Sabariego se ha liado un poquito en la cronología, qué ha sido antes y qué ha sido después, porque efectivamente primero cuando se abren las plicas se valora la oferta económica, la oferta económica estaba muy ajustada entre las tres empresas, estamos hablando de un contrato de mucho dinero y la diferencia era mínima, la diferencia económica se traduce pues eso en una desventaja para una de las empresas de unos tres puntos aproximadamente; pero es que además de la oferta económica el pliego establece que hay que valorar las mejoras técnicas que aporta cada una de las empresas y eso acarrea un estudio por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento y así se ha hecho, es decir, no ha habido una discrepancia y por eso hemos llamado a los técnicos para que lo evalúen, no, los técnicos han empezado a evaluar, los técnicos del Ayuntamiento de Manzanares se han tirado prácticamente tres meses trabajando, conocen muy bien la depuradora, conocen muy bien las instalaciones, han ido allí las veces que ha hecho falta y presentan un informe que no solo está puntuado, todas las mejoras que ofrece cada una de las empresas, sino que además está explicado el porqué se da la puntuación a cada una de ellas, cosa que no sucede con el informe del técnico del Ayuntamiento de Membrilla. Estuvieron colaborando durante esos meses con el técnico de Membrilla que aunque no ha visto la depuradora sí que estuvo manteniendo reuniones con los técnicos de Manzanares pero al final pues hubo un desacuerdo y se desmarcó de las conclusiones que tenía nuestro equipo técnico, que también debo decir a su favor que son tres empleados públicos con una cualificación importante, hemos tenido un arquitecto técnico, hemos tenido un ingeniero técnico industrial y hemos tenido una ingeniero agrónomo y licenciada en ciencias ambientales, es decir, que no ha sido cualquiera quien ha valorado esto, son personas cualificadas y que conocen muy bien la instalación.

En ese informe, como digo, lo bueno que tiene el informe es que ellos van explicando por qué le dan los puntos, más o menos, a cada una de las cuestiones y en eso el informe es mucho mejor que el de Membrilla, que se limita a repartir puntos sin explicar muy bien el porqué. El porqué de la posición que pueda adoptar el Alcalde de Membrilla yo no se lo puedo decir, eso se lo tendrá que explicar el Ayuntamiento de Membrilla, efectivamente llegados al punto final no hubo acuerdo en ese sentido pero como hay un procedimiento establecido y hay un voto de calidad pues la decisión de esa comisión de valoración pues es la que es y el contrato debe adjudicarse a Acciona que es la empresa que en la suma de puntuaciones, entre la oferta económica y la parte técnica (las mejoras técnicas), pues ha salido mejor valorada su oferta.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, indicando, entre otras cosas, lo siguiente: Solamente un instante para aclararle lo que preguntaba sobre el posible comentario o que se refleja de que el Ayuntamiento de Membrilla no lleve a Pleno pues este Acuerdo, posiblemente sea una irresponsabilidad de ellos porque ellos tienen aprobado el pliego de condiciones y el pliego de condiciones se cumple perfectamente y los datos son los que son, entonces esto ¿qué nos puede conllevar?, pues un retraso lógicamente en la puesta en marcha, lógicamente el contrato se prorroga, el trabajo se va a seguir haciendo en la depuradora pero sí lógicamente tenemos un coste mayor ahora mismo los dos pueblos porque con la nueva adjudicación pues es más económico incluso, con lo cual mientras que ellos no lo aprueben tendremos un coste adicional los dos pueblos.

El Ayuntamiento, la Corporación, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Membrilla supongo que estará suficientemente asesorado por sus servicios jurídicos, su secretaría, su intervención o los que estimen conveniente porque en algún caso pues lógicamente podríamos pedirle los daños y perjuicios de los gastos que nos pueda ocasionar a este Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Lo mismo me da si fue antes la gallina o fue el huevo, da exactamente igual Sr. Gaitero, porque el informe del servicio técnico de Manzanares lo tendrían ustedes previamente a las plicas, a la apertura de las plicas.

Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara: Qué disparate Sr. Sabariego, cómo vamos a tener la valoración de las ofertas antes de abrir las plicas, pero qué me está usted diciendo.

Sr. Sabariego García: La propuesta económica es prácticamente la misma, son 3.057 euros creo recordar la diferencia entre lo que propone Dragados que lo que propone Acciona, pero es que lo que no se entiende que ante una misma variable los dos servicios técnicos den puntos totalmente distintos. Ustedes alegan que es que los servicios técnicos de Membrilla no conocían y no habían pasado ni siquiera por la depuradora, pero creo que es fácil de entender que el consumo energético que van a hacer las dos empresas difieran totalmente, o sea, el informe de los servicios técnicos de Manzanares dice que por el consumo energético le va a dar a Dragados un punto y a Acciona le va a dar tres puntos, en pura lógica esto significaría que el consumo energético que propone Acciona es tres veces mejor que el que propone Dragados; pues con esta diferencia evidentemente al final van saliendo puntos de más, pero es que estas diferencias no tienen sentido ninguno ni para los servicios técnicos de Membrilla ni para los servicios técnicos de Manzanares.

A mí y a mi Grupo que un Ayuntamiento opte por Acciona o opte por Dragados tiene una explicación, para mí y mi Grupo, que no le voy a expresar públicamente porque no tengo pruebas, porque además a nuestro Grupo todo esto, por decirlo de alguna manera, le trae un poco al fresco, porque nosotros estamos en contra que sea o Acciona o Dragados quien se quede con la concesión de un bien público, nos da exactamente igual, porque no tienen más interés que un negocio privado que es de lo que se trata, es un negocio privado y por lo tanto pregunto si existirán intereses por parte de algún Ayuntamiento porque es que se han enfrentado, hay una postura radical a la hora de la votación, cinco votos a cinco sin que nadie dé su brazo a torcer, está muy clara la postura.

Por lo tanto, tómenlo como quieran, piénsenlo como quieran, nosotros vamos a votar en contra igualmente, pero que esta situación que se da por estas concesiones de la gestión privada de servicios públicos no nos pueden traer y no nos están trayendo nada más que complicaciones.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente: Mire usted, no se trata de complicaciones en absoluto. Lo que usted supone que no sé lo que deba suponer, pero vamos, cuando uno supone, habla y lo dice, y si no se calla, simplemente. Pero mire usted, este Equipo de Gobierno como el de Membrilla lo único que ha hecho ha sido votar en función de los informes de sus técnicos, ni mas más ni mas menos, es decir, nosotros no tenemos ningún interés especial como usted bien ha dicho al principio, incluso podíamos tener un interés en contra porque con Acciona tampoco es que nos llevemos en condiciones, como sabe usted, los temas que hay pendientes de subidas que pretenden y tal.

Cuando nosotros entendemos que hay que dárselo a Acciona simplemente es porque nos hacemos eco de los informes de los técnicos, ni mas más ni mas menos, y los de Membrilla estoy totalmente concienciado de que es lo mismo, los informes de sus técnicos valoran de otra manera, lo ha dicho muy bien el Sr. Martín-Gaitero, en nuestro caso puntúan perfectamente los puntos y dicen por qué se valoran, en el de Membrilla no sabemos por qué, aquí sí que se dice en nuestro informe el porqué se evalúan de esa manera. Pero vuelvo a insistir, que no es cuestión de que los Ayuntamientos de Membrilla y Manzanares no estén de acuerdo, simplemente aquí lo que se da es que los técnicos han valorado de distinta manera y la Corporación hacemos caso a nuestros técnicos, lógicamente. Ahora falta, creo, que el

asesoramiento jurídico correspondiente para que el Ayuntamiento de Membrilla cumpla con los requisitos que le obliga el pliego, ni mas más ni mas menos.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Nuestro Grupo va a votar en contra por la misma razón por la que no estuvo de acuerdo en el pliego, que es por el número de años, y reiteramos que no tenemos ninguna duda sobre el criterio, la profesionalidad y la objetividad de los técnicos del Ayuntamiento de Manzanares. Nos parece incluso lamentable las consideraciones iniciales que se hacen en el informe del técnico del Ayuntamiento de Membrilla, donde se prejuzga la falta de objetividad y la falta de criterio de los técnicos de este Ayuntamiento, no nos parece en absoluto aceptable. Nada más.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Yo tengo que defender una vez más por supuesto el trabajo de los funcionarios de la casa porque está bastante bien, está muy explicado y porque han estado dedicándole muchísimo tiempo, primero para preparar el pliego, porque a lo que se refiere el Sr. Sabariego, si es que no sabe cómo va un pliego y si no sabe cómo va un pliego pues no puede luego criticar, primero se establecen una serie de condiciones en el pliego que se puntúan de una forma determinada igual que cuando se oferta para una convocatoria de una plaza, de un puesto de trabajo de este Ayuntamiento a los requisitos que se le piden a los aspirantes se le dice “y si cumple éste se le darán tres puntos, y si cumple éste hasta dos puntos, y éste de cinco a diez puntos” antes de saber quienes van a ser los candidatos; pues lo mismo ocurre con esto, primero los técnicos han hecho el pliego y han establecido que unas cosas tienen más peso que otras desde el punto de vista técnico en esas ofertas. Y luego cuando se han abierto las plicas, aquí públicamente en este Salón de Plenos, delante de la misma Comisión formada por los Ayuntamientos de Manzanares y de Membrilla, y de las empresas interesadas, cuando se abren las plicas y se ven las ofertas, entonces se procede a ver de todas esas cosas que han puntuado, unas más y otras menos, unas tienen más peso que otro, a ver cuánto cumplen mejor o peor cada una de las ofertas que se presentan. Así funciona un pliego, Sr. Sabariego, lo que no puede es poner aquí sobre la mesa sospechas, cosas raras, o unas consideraciones que no vienen al caso, ni sobre el Ayuntamiento de Membrilla ni sobre el Ayuntamiento de Manzanares, cuando usted no sabe el trabajo que han hecho los técnicos y no sabe cómo va el pliego. Cójase usted la documentación, que está aquí a su disposición como concejal, y usted se ve si la solución de consumo energético de Dragados es mejor que la de Acciona, se lo estudia usted y saca la conclusión, entonces dice si está de acuerdo con los técnicos de Manzanares o con los de Membrilla pero mientras tanto es levantar sospechas, infundios y de verdad para justificar una posición que desde el punto de vista ideológico yo la puedo entender porque la han manifestado aquí muchísimas veces, pero desde el punto de vista técnico ninguna razón tiene. No tiene fundamento, no ha sido capaz de saber cómo va, cómo funciona, un pliego y una adjudicación de un contrato público.

No tengo más que añadir, vamos a aprobar esta propuesta.

1,10. Moción del Grupo Municipal Socialista al efecto de que se elabore un Plan de Medios de Comunicación Municipal para su posterior aprobación por este Pleno.- Se da cuenta de la misma en la que, tras una exposición de motivos, viene en solicitar la adopción del siguiente acuerdo:

“Que al efecto de su posterior aprobación por este mismo Pleno, con las contribuciones de al menos todos los Grupos Políticos que lo componen, se elabore un Plan Municipal de Medios de Comunicación para regular el funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación, a su vez para garantizar una mejor información ciudadana.”

Se procede a votar la urgencia de la misma resultando el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que no se declara de urgencia y como consecuencia de ello, no se trata.

1,11. Moción del Grupo Municipal Socialista para que a los empleados correspondientes del Ayuntamiento de Manzanares se les reconozca el derecho a percibir la parte proporcional de paga extra devengada durante los 14 días del mes de julio de 2012.- Se da cuenta de la misma en la que, tras una exposición de motivos, viene en solicitar la adopción del siguiente acuerdo:

“Solicitar los informes de legalidad correspondientes, a fin de que, de proceder, a los empleados públicos del Ayuntamiento de Manzanares afectados por las determinaciones del RD-Ley antes referido, se les reconozca el derecho a percibir la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad devengada durante los 14 días del mes de julio también antes referidos.”

Se procede a votar la urgencia de la misma resultando el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que no se declara de urgencia y como consecuencia de ello, no se trata.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se tratan los/as formulados/as conforme sigue:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

(Sr. Nieva Delgado: Teniendo conocimiento de que se repararon el mismo viernes, probablemente a partir de que el Grupo Socialista presentó este ruego, no procede prácticamente su lectura.)

Este Grupo Municipal tiene conocimiento de que las máquinas deportivas de la sala cardio-vascular de la Piscina Climatizada, tienen sus dispositivos de medida o control averiados desde hace algún tiempo, cuando justamente dichos instrumentos constituyen una herramienta indispensable para que los usuarios de las máquinas, que pueden presentar problemas cardiovasculares, puedan controlar y modular su esfuerzo convenientemente.

Por ello, el Grupo Municipal del PSOE, presenta el siguiente

RUEGO

Que la Concejalía de Deportes realice las gestiones oportunas para que, las máquinas deportivas de la sala cardio-vascular, ofrezcan sus prestaciones originales, y se pueda ofrecer así un servicio con arreglo a las necesidades de los usuarios de dicha instalación pública.

Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara: Tengo el informe que me ha facilitado el Director de Actividades Deportivas, entonces nos amplía un poco esa información que usted ya tiene, dice que “se arreglaron las máquinas una vez recibidas las piezas necesarias, que el jueves 24 de enero se quedaron todas arregladas a excepción de una stepper que se reparó el viernes. Que al día de hoy la stepper se ha vuelto a estropear y comunica el encargado que es necesario hacer una soldadura, que están haciendo los trámites para que en el día de hoy (la fecha de informe es de hoy) quedase solucionado.

Las averías de las bicicletas consistían –como usted sabe bien- en que no funcionaban los pulsómetros, no la máquina en sí sino el aparato de medida, y que ha coincidido con unas circunstancias en que los monitores responsables de las máquinas estaban disfrutando su período de vacaciones reglamentario y el encargado de la piscina estaba de asuntos propios y se ha tardado un poquito más en reparar las máquinas que lo que hubiera sido deseable”.

Esa es la situación a esta fecha, a esta mañana.

RUEGO

Que se repare la parte de calzada de la calle Pérez Galdós al pie de la esquina del Colegio La Milagrosa, en su caso reparando la fuga de agua presumible bajo la misma, y al efecto de garantizar la seguridad en el tránsito de vehículos y peatones.

Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara: *Pues como ya les explicamos en la Comisión de Asistencia a Pleno, el servicio técnico ya venía trabajando en este sentido desde hace algún tiempo en colaboración con Acciona para reparar esa avería y volver a asfaltar la calle. Hay una cuestión también práctica, técnica, que es que en estas fechas no hay disposición de aglomerado para asfaltar, entonces se le dará una solución provisional probablemente con hormigón, para que se pueda garantizar el tránsito en condiciones y cuando abran y empiecen a funcionar las plantas de aglomerado pues se procederá a una reparación definitiva.*

RUEGO

Que el Ayuntamiento-Pleno de Manzanares, ante la inexistencia en Castilla-La Mancha de norma reguladora de la electrificación de los terrenos correspondientes a urbanizaciones de nueva creación, solicite al órgano competente de la Junta de Comunidades la promulgación de norma que venga a paliar tal vacío legal, acaso teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La Instrucción de 14-10-2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Andalucía, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial.
- Los empleados por SEPES en la urbanización de sus polígonos.
- Los establecidos en las Normas particulares de IBERDROLA para instalaciones de alta tensión (hasta 30 kV) y baja tensión y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Los dados por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o su Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE BT 10.

Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara: Desconozco la trascendencia exacta de la ausencia de esta norma pero lo que sí es cierto es que durante los últimos años se han construido muchísimas nuevas urbanizaciones y todas cuentan con servicio eléctrico que sepamos, es decir, un vacío legal absoluto no debe haber y si lo hubiera también han tenido ustedes la responsabilidad de gobierno durante muchísimos años. También le digo que entiendo que no es un problema local, no es un problema que afecte a Manzanares solamente, con lo cual creo que el cauce adecuado es transmitirlo al órgano legislativo de Castilla-La Mancha, es decir, a través de su Grupo parlamentario regional transmitirlo a las Cortes Regionales para que legislen lo que haga falta legislar en este sentido.

En el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el pasado mes de Noviembre se aprobó una moción, presentada por el Grupo Municipal Socialista, de apoyo a una salida negociada entre la dirección de la empresa Artesanos Camiseros y los representantes de sus trabajadores, que, garantizando los derechos de estos últimos, pudiera ayudar a desbloquear la situación tan grave que los mismos estaban atravesando.

Dicha moción fue aprobada con la unanimidad de los Grupos políticos que componemos este Pleno.

Sin embargo, dos meses después de la aprobación de aquella moción, la situación sigue prácticamente igual: (1) La empresa no ha facilitado a la plantilla las correspondientes cartas de despido, por lo que sus trabajadores no pueden ir a inscribirse a la Oficina del Servicio Público de Empleo como demandantes de este, ni solicitar la prestación por desempleo a que tendrían derecho; y (2) Sigue adeudándoseles salarios a los trabajadores: 5 nóminas a toda la plantilla, incluso a los afectados por los expedientes de regulación de empleo tramitados en 2.010, y otras 3 a los trabajadores que conforman la plantilla de Artesanos Camiseros en el año 2.012 (desde el tratamiento de la moción en

el mes de Noviembre y hasta la fecha, la empresa solo ha procedido al pago de media nómina).

Por tanto, la situación de los trabajadores de Artesanos Camiseros actualmente, no es que sea la misma, es que se ha visto ciertamente agravada, redundando ello en que los trabajadores y sus familias se hallan en una situación si cabe más insostenible.

En el debate de la citada moción de apoyo a los trabajadores de Artesanos Camiseros, el pasado 27 de Noviembre de 2.012, el Sr. Alcalde tomó la palabra para asegurar que, al margen de enviar a la empresa el acuerdo de la moción aprobada, contactaría con sus responsables para, en la medida de sus posibilidades, urgirles a resolver el conflicto con sus trabajadores.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, el Grupo Municipal Socialista quiere preguntar al Sr. Alcalde de Manzanares:

- ¿Ha contactado usted, tal y como se comprometió a hacer, con los responsables de Artesanos Camiseros, para que estos den solución a los problemas de sus trabajadores antes sucintamente expuestos?

- De ser así, ¿puede informarnos a la Corporación Municipal, y al mismo tiempo, a los trabajadores de Artesanos Camiseros, del resultado de sus gestiones?

***Sr. Alcalde-Presidente:** Le comento. Lo que me comprometí fue a intentar contactar efectivamente y lo he intentado incluso a través de los Servicios Periféricos de la Consejería, ha sido tan imposible contactar con esta empresa como que no ha sido capaz el Ayuntamiento a través de la policía local de hacerle llegar ni tan siquiera la moción que aquí se aprobó, como dicen luego, desaparecidos en combate.*

En todo caso, los trabajadores como usted sabe están en manos del juez que es el que tiene que agilizar, de alguna manera, pues de oficio el que se puedan inscribir lógicamente en la Oficina de Empleo y puedan cobrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:29 horas, el Sr. Presidente levantó la sesión de lo que como Secretario doy fe.